EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

CONTRATO DE OBRA No. 070 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y INGENIUR CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS

CONTRATO No.	070
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.
NIT.	900.227.413 – 9
EL CONTRATISTA:	INGENIUR CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS
NIT.	900.942.686-9
REPRESENTANTE LEGAL:	VALERIA GAMBOA RODRÍGUEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC. 1.075.878.135 DE SOPÓ
DIRECCIÓN:	CR 1 A #1ª-18 SUR. SOPÓ, CUNDINAMARCA
TELÉFONO:	3105823989- 3043368485
CORREO ELECTRÓNICO	INGENIURCC@GMAIL.COM
OBJETO:	REHABILITACION E INSTALACIÓN DE ASFÁLTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARPETA VIAL AFECTADA POR LAS OBRAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO REALIZADAS EN LA URBANIZACIÓN VILLA TOCARINDA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
VALOR:	CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($479.905.791) M/CTE IVA INCLUIDO
DURACIÓN:	DOS (02) MESES
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24 MAR 2026

CONTRATO DE OBRA No. 070 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y INGENIUR CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS

Entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.**, identificada con NIT No. 900.227.413-9, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **JUAN CARLOS BALLEN SÁNCHEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.544.473 de Zipaquirá., en calidad de Gerente General, quien para efectos del presente Contrato en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por la otra y por otra parte **INGENIUR CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS**, identificada con NIT 900.942.686-9, representada legalmente por la señora **VALERIA GAMBOA RODRÍGUEZ,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.075.878.135 de Sopó, hemos convenido celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y en el Manual de Procedimientos para la Contratación, la cual se regirá en adelante por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: REHABILITACION E INSTALACIÓN DE ASFÁLTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARPETA VIAL AFECTADA POR LAS OBRAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO REALIZADAS EN LA URBANIZACIÓN VILLA TOCARINDA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades y suministrar los siguientes ítems con los precios unitarios pactados a continuación (de acuerdo a la presentación de propuesta):

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	RIEGO DE IMPRIMACIÓN	M2	2643.32	$ 6,202	$ 16,393,895.45
1.2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (INCLUYE CEMENTO ASFALTICO)	M3	252.44	$ 1,334,254	$ 336,819,079.76
1.3	FRESADO INCLUYE RETIRO	M3	264.33	$ 8,378	$ 2,214,556.74
				SUB TOTAL	$ 355,427,531.95
				COSTO DIRECTO	$ 355,427,531.95
	ADMINISTRACIÓN		25%		$ 88,856,882.99
	IMPREVISTOS		3%		$ 10,662,825.96
	UTILIDAD		2%		$ 7,108,550.64
	COSTO DIRECTO + AIU				
	AJUSTE Y REVISIÓN DE DISEÑOS	GL	1		$ 15,000,000.00
	IVA		19%		$ 2,850,000.00
	AJUSTE AL PESO				-$ 0.53
	TOTAL				$ 479,905,791.00

CONTRATO DE OBRA No. 070 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y INGENIUR CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo del objeto contractual se requiere cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas:

1. **Plazos de entrega:** Se requiere de la radicación de un cronograma mediante el cual se pueda verificar el desarrollo de las actividades, que sirva de sustento para evaluar el porcentaje de ejecución de la obra. Los plazos de entrega deben ser realistas y considerar las etapas de planificación, suministro para la recuperación y pruebas, asegurando que la carpeta asfáltica esté operativa en el menor tiempo posible para beneficiar a la comunidad. Se aclara que el lapso proyectado para su ejecución es de dos (02) meses, establecidos a partir de la complejidad de la obra y las condiciones climatológicas del periodo en el que se desea desarrollar, ya que, en coherencia con el INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO EN COLOMBIA publicado el 21 de enero de 2026, expone:

"(...) Las condiciones neutrales del ENOS son probables hasta por lo menos mayo de 2026. Con base en lo anterior, se espera que las condiciones climáticas del país durante el próximo semestre estén determinadas principalmente por el ciclo estacional propio de la época del año, las fluctuaciones asociadas a la oscilación de Madden-Julian y otras ondas ecuatoriales, así como por el tránsito del ENOS a condiciones neutrales durante los inicios de 2026. En cuanto a la precipitación, en febrero de 2026 se prevé predominancia de condiciones cercanas o por debajo de los promedios climatológicos 1991-2020 en gran parte de Colombia. Se esperan déficits leves a localmente moderados en sectores de la región Andina. Se estiman reducciones entre el 10 % y el 30 %, con disminuciones más pronunciadas en el occidente de la Orinoquía y áreas puntuales del nororiente de la región Andina. el pronóstico muestra un comportamiento mixto de la precipitación, con magnitudes de cambio generalmente entre el 10% y el 20%, y variaciones en los volúmenes precipitados que, en términos absolutos, se encuentran entre 10 mm y 50 mm. No obstante, se observa una mayor extensión espacial de déficits de precipitación en los departamentos de Caldas, Risaralda y Tolima, mientras que en la mayor parte de Boyacá se esperan incrementos de los volúmenes precipitados entre 10% y 20% (equivalentes a 25 mm a 50 mm). (...)"

Lo que indica que el modelo probabilístico del IDEAM prevé que, para los meses de marzo a mayo, se presenten precipitaciones medias en gran parte del país.

- **Producción nacional o extranjera:** Se priorizará la utilización de materiales y servicios provenientes de la producción nacional, siempre que cumplan con los estándares de calidad requeridos. Esto no solo apoya la economía local, sino que también puede reducir los tiempos de entrega y los costos asociados a la importación. (Se solicitará el certificado de los materiales y servicios con el primer acta de pago donde se evidencie su origen y calidad, de conformidad con los formatos de seguimiento con lo que cuenta la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá).

- **Cadenas de suministro:** Es esencial establecer una cadena de suministro eficiente que garantice la disponibilidad de materiales y equipos necesarios para la construcción. Esto incluye la identificación de proveedores confiables y la planificación de la logística para evitar retrasos en la ejecución del proyecto. (En los informes mensuales requeridos y cuentas de cobro se solicita adjuntar cuadro donde se relacionen los proveedores utilizados para cada periodo)

- **Transporte y logística:** Se debe considerar que hay varios accesos para ingresar a la zona de intervención, como se evidencia en la ilustración 14. Por lo que, debe permitirse que durante todo el proyecto se ocupe por tramos, con el propósito de permitir el flujo peatonal y vehicular de los habitantes del sector; para el almacenamiento de materiales en el sitio y la coordinación de los equipos de trabajo para maximizar la eficiencia en la ejecución de la obra se debe garantizar la correcta localización de un campamento desde el cual se coordinen las actividades.

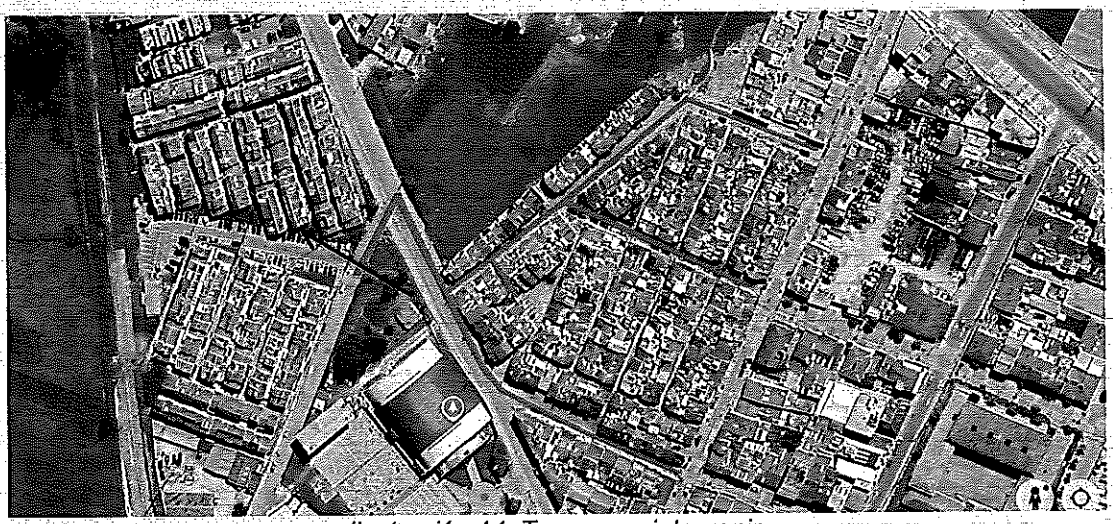


Ilustración 14. Tramo por intervenir.

- **Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:** Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se ha presentado y la cual ha sido reportada por los habitantes y diversos actores, se expuso ante el honorable concejo municipal de Tocancipá el hecho de que las vías en mención, permita solamente el ingreso y salida de las personas que habitan allí, no se requiere de la radicación de un Plan de Manejo de Tráfico, aunque sí se plantea que quien suscriba el contrato presente a la ESPT plano de movilidad para no obstaculizar el desplazamiento de los residentes. Por otra parte, no se requiere Plan Ambiental, debido a que actualmente las aguas sanitarias de las viviendas son vertidas al alcantarillado existente de tal manera que, cualquier intervención que se realice con la obra no afectará el sector ambientalmente con las correcciones que ya se presentan en la actualidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo aprobados por LA EMPRESA y de acuerdo a las condiciones técnicas particulares publicadas en los pliegos definitivos; los cuales hacen parte integral de este contrato. El incumplimiento de los trabajos acarreará al CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato y las establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección, la oferta y el contrato que se suscriba. **2.** Presentar en el

plazo establecido en las condiciones y términos del proceso, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato, así como los requisitos requeridos para el pago de actas parciales y liquidación del contrato. **3**. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **4**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **5**. Atender y acatar las instrucciones, peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **6**. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **7**. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos del proceso de selección del objeto a contratar. **8**. Asumir los impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen a los pagos efectuados por LA EMPRESA con ocasión a la ejecución del objeto contractual. **9**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos. **10**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11**. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **12**. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **13**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. **14**. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales aplicables en los términos de las leyes vigentes, durante la ejecución y la liquidación del contrato. **15**. Realizar los pagos a seguridad social EPS, ARL y AFP, y presentarla junto con la cuenta de cobro y/o factura según el caso. **16**. Suministrar todos los materiales, transporte en general, equipos, herramientas, mano de obra, manejo, vigilancia y todos los aspectos necesarios para la construcción y ejecución de las actividades; el contratista deberá ejecutar las actividades relacionadas en el correspondiente cuadro de cantidades; además a desarrollar de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cuales harán parte integral de la futura contratación. **17**. Garantizar simultáneamente el equipo, herramientas, recurso humano, materiales y todo lo necesario para el buen desarrollo en la construcción de la vía. **18**. Suministrar y mantener durante la ejecución de las actividades y hasta la entrega total de la mismas a satisfacción de la Empresa, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operarios que se requieren y respecto del cual deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad social e industrial y demás a que haya lugar. **19**. Responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga la persona a cargo o el de los subcontratistas. Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el Contratista a sus trabajadores y que debe tener en cuenta el proponente al formular la propuesta como mínimo deben ser, los que señala el código sustantivo del trabajo y demás normas legales complementarias. En este sentido el personal ocupado por el Contratista para la realización de las actividades NO tendrá vinculación laboral con la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá S.A ESP y toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del Contratista. **20**. El Contratista deberá suscribir el compromiso del cuidado de las actividades desde la fecha de iniciación hasta la entrega final. **21**. Garantizar la señalización y aislamiento de las actividades durante la ejecución de estas. **22**. Durante la ejecución del contrato y con ocasión de las actividades que debe desarrollar el Contratista, este debe presentar a la Empresa: informe final que den cuenta de las acciones adelantadas durante el respectivo periodo y que contengan todo lo requerido por la Empresa a través de los instructivos dispuestos para ello. Así mismo, el contratista deberá remitir los informes de carácter técnico, financiero, administrativo y otros que sean requeridos en su momento

por la supervisión. **23.** Conformar con un delegado de la Empresa de Servicios Públicos S.A ESP, un comité de obra, que se reunirá una vez cada semana para tomar decisiones con relación a la programación y ejecución que deben hacerse en desarrollo de las actividades del contrato. **24.** Mantener indemne a LA EMPRESA por cualquier circunstancia. **25.** Informar a LA EMPRESA de cualquier circunstancia que impida la correcta ejecución del contrato y tomar las medidas correctivas. **26.** Revisar los estudios, diseños y demás información existente en la ESPT relacionada con el objeto del proceso. **27.** Constituir las garantías exigidas en el presente contrato. **28.** Garantizar la calidad de los trabajos. **29.** Suscribir el acta de liquidación del contrato, la cual se realizará una vez el Contratista garantice y acredite que las actividades cumplen con lo exigido por la Empresa documental y técnicamente. **30.** Asumir el costo de las pruebas requeridas para garantizar el correspondiente funcionamiento. **31**: Suministrar la información requerida y tramitar los permisos adicionales requeridos para la ejecución de las actividades **32.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y con otras actividades establecidas en la propuesta y los requerimientos de la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá S.A. ESP. **32.** Así mismo, debe dar cumplimiento con los siguientes componentes y actividades:

a. Componente Técnico: 1. Descripción de antecedentes y generalidades. 2. Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas. 3. Gráficos de cantidades de obra. 4. Control de programación. 5. Control de equipos. 6. Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones. 7. Resultados de ensayos y pruebas. 8. Comentarios y recomendaciones

b. Componente Administrativa: 1. Actas de comités de obra. 2. Resumen del estado de contratos y subcontratos. 3. Información sobre personal, equipos e insumos. 4. Registro fotográfico

c. Componente Contable y Financiera: 1. Control de presupuesto e inversión. 2. Reporte de multas y sanciones. 3. Comentarios y recomendaciones.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del objeto contractual LA EMPRESA se compromete a: 1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través, del supervisor del contrato. 2. Pagar en la forma establecida en la Cláusula de forma de pago, las facturas presentadas por el CONTRATISTA. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las Condiciones y Términos del proceso. 4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Si la Empresa lo considera necesario, podrá realizar auditorías con el propósito de evaluar de manera objetiva el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos del proceso del objeto a contratar. 7. Formular por escrito, las sugerencias y observaciones que estime convenientes, en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 8. Exigir y verificar que el contratista disponga de todo el personal y equipos ofrecidos en la oferta, para el desarrollo del contrato.
9. Exigir y garantizar que el objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido.

PARÁGRAFO PRIMERO- EL CONTRATISTA y la EMPRESA asumen los riesgos establecidos tanto en los estudios previos como en el pliego de condiciones, en base al Decreto 1082 de 2015.

CONTRATO DE OBRA No. 070 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP Y INGENIUR CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($479.905.791) M/CTE IVA INCLUIDO**

Se cancelará el cien por ciento (100%), una vez se cuente con recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad contratante y se suscriba acta de terminación y recibo final, certificación emitida por el supervisor del contrato y acreditación de pago de la seguridad social (EPS, PENSIONES Y ARL).

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deben tener en cuenta los siguientes impuestos y disposiciones tributarias: Retención en la fuente (2%), Retención obra (5%). Retención adulto mayor (3%), Retención estampilla Pro Cultura 5X1000, Retención ICA 5X1000, Retención Estampilla Pro Deporte 2% y Justicia familiar (2%)

PARÁGRAFO SEGUNDO El valor del Contrato es imputado al rubro No. 2.3.2.01.01.001.03.16 *"ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA/ INDUSTRIALES/ OPERATIV"* de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000088 de fecha 27 de enero de 2026.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista acepta que no habrá lugar a reajuste en el precio por cambios regulatorios, es decir el cambio de normatividad o expedición de normas que aumenten los costos del contrato. No habrá variación del precio por cambios en el régimen cambiario o afectaciones del mercado, en consecuencia, el contratista asume el riesgo cambiario derivado del contrato, así mismo los riesgos operativos serán asumidos por el contratista. Debido a la duración del contrato las partes no pactaran formula de reajuste.

CLÁUSULA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato: 1. Estudio de Oportunidad y Conveniencia. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta del Contratista. 4. Documentos Jurídicos del Contratista. 5. Todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

CLÁUSULA SEPTIMA - TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente Contrato tiene un tiempo de duración de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Tocancipá Cundinamarca, previa coordinación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA - TERMINACIÓN: LA EMPRESA podrá dar por terminado en cualquier tiempo del presente contrato de prestación de servicios cuando se ventile algún incumplimiento sobre el objeto y/o obligaciones del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA.

CONTRATO DE OBRA No. 070 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y INGENIUR CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: LA EMPRESA controlará, coordinará y vigilará la ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario que delegue para ello el gerente, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. b) Verificar el cumplimiento del objeto contratado dentro del plazo estipulado. c) Exigir el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones pactadas. d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para LA EMPRESA y que no altere al valor del contrato. e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. f) Supervisar que las solicitudes del Contratista estén debidamente sustentadas. De no ser así rechazar las peticiones. g) Elaborar certificación de cumplimiento y/o de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago. h) Elaborar y suscribir las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no constituye relación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA EMPRESA, razón por la cual aquel no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, sino únicamente las sumas estipuladas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLAUSUALA SEPTIMA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA una garantía única expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida discriminada en los siguientes ítems:

1. **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será la equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.
2. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
3. **Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de este y un (1) año más.
4. **Estabilidad y calidad de la obra:** El valor de esta garantía será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra.
5. **Responsabilidad Extracontractual**: El valor asegurado en las pólizas que ampararán la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la ESPT con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20 %). La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiera esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento

y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razones de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CUIDADO DE LAS OBRAS- Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a LA EMPRESA las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor. El CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a terceros o a LA EMPRESA por falta de señalización o por deficiencia de ella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. b). En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resuelta por los Jueces Colombianos competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA relacionada con los servicios

contratados y de las actividades que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA.

CLÁUSULA VIGESIMA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES: Se estipula en el presente Contrato que el domicilio de las partes para efecto de notificaciones será: Para LA EMPRESA en la carrera 4 #13ª-15 Tocancipá – Cundinamarca, Tocancipá; para el CONTRATISTA, en la CR 1 A #1ª-18 SUR -Sopó, Cundinamarca.

En constancia, luego de la respectiva ratificación y aceptación del contenido del presente Contrato, se firma en Tocancipá a los 24 MAR 2026

LA EMPRESA,

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.
NIT: 900.227.413-9
R.L. JUAN CARLOS BALLEN SÁNCHEZ
CC. No. 80.544.473 de Zipaquirá

EL CONTRATISTA,

INGENIUR CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS
NIT: 900.942.686-9
R.L. VALERIA GAMBOA RODRÍGUEZ
CC. No. 1.075.878.135 de Sopó

Realizo. Laura Vera Flagá- Profesional Universitaria Jurídica
Revisó. Alejandra Salgado M- Jefe Oficina Jurídica y de Contratación